



GERENCIA DE VERIFICACION Y ANALISIS

**DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES
NACIONALES**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A INSTITUTO
NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
(INJUPEMP)**

INFORME N° 001/2024-DVBN-INJUPEMP

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DEL 2019
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
(INJUPEMP)**

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**INFORME
N° 001/2024-DVBN-INJUPEMP**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO DEL 2019
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**

**GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE LOS BIENES NACIONALES**

**INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
(INJUPEMP)**

CONTENIDO

INFORMACION GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO	1
CAPÍTULO I.....	4
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA.....	4
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	4
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL	4
C. ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
D. DATOS EXAMINADOS.....	5
E. MARCO LEGAL	6
F. ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.....	7
CAPÍTULO II	8
ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO III.....	9
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL.....	9
CAPÍTULO IV	18
HECHOS SUBSECUENTES.....	18
CAPÍTULO V.....	19
CONCLUSIONES.....	19
ANEXOS	20

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y en los artículos 3, 4, 5, 7, 37 numerales 1 y 7; 38 numeral 4; 67, 73, 74, 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y los Artículos 71 y 72 de su Reglamento General, en cumplimiento con el Plan Operativo Del Departamento de Verificación de los Bienes Nacionales para el año 2024, **Credencial DMJJPV No. 023-2024-TSC** de fecha 27 de febrero del año 2024 y la Orden de Trabajo N° 001-DFBN de fecha 27 de febrero del año 2024.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la correcta administración de los bienes del Instituto Nacional Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), a nivel central, por el período comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2022.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Nacional Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP, para determinar si están bajo el debido cuidado, custodia y que cuenten con el registro correspondiente en el sistema nacional de bienes del estado SNBE/SIAFI;
- Realizar la inspección IN SITU de la flota vehicular existente, para verificar que estén debidamente identificados como propiedad del Estado de Honduras, que cuenten con la bandera nacional, placas nacionales, siglas de la institución y su número correlativo;
- Revisar las adquisiciones de los bienes por compras y/o donaciones, a fin de comprobar el adecuado proceso de las mismas;
- Verificar la existencia de bienes obsoletos, inservibles y en mal estado, mediante inspección IN SITU; y,

- Revisar los procesos documentales de las subastas públicas, desahucios y reversiones de bienes.

B. Alcance y Metodología

La Investigación Especial se realizó mediante la revisión y verificación de la información proporcionada por los funcionarios y empleados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), cubriendo el período comprendido del años 2019, 2020, 2021 y 2022, con énfasis en los rubros de: bienes muebles (mobiliario y equipo) e inmuebles (Terreno y edificios).

La ejecución de la investigación especial estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la investigación con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Narrativas, entrevistas, cuestionarios a los empleados y funcionarios, así como solicitar información mediante oficios a los responsables de los procesos de la administración de los bienes;
- b) Se verificó mediante inspección IN SITU los bienes en desuso, deteriorados, en mal estado, en abandono y/o perdidos.
- c) Se efectuaron revisiones documentales y análisis comparativo del inventario general de los bienes; y,
- d) Se revisaron y analizaron las leyes, reglamentos y normativa de la Institución

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**).

C. Asuntos Importantes

En el curso de la investigación especial se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), detalladas así:

- 1) Existe acumulación de bienes muebles en mal estado, inservibles y obsoletos.
- 2) Perdida de equipo topográfico (Estación Total) propiedad del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).

Tegucigalpa M.D.C. 27 de junio del año 2024

Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación y Análisis

Christian Samuel Medina Aguirre
Jefe de Equipo DFBN/TSC

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y en los artículos 3, 4, 5, 7, 37 numerales 1 y 7; 38 numeral 4; 67, 73, 74, 75 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y los Artículos 71 y 72 de su Reglamento General, en cumplimiento con el Plan Operativo del Departamento de Verificación de los Bienes Nacionales para el año 2024, **Credencial DMJJPV No. 023-2024-TSC** de fecha 27 de febrero del año 2024 y la Orden de Trabajo N° 001-DFBN de fecha 27 de febrero del año 2024.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar la correcta administración de los bienes del Instituto Nacional Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), a nivel central, por el período comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2022.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Nacional Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP, para determinar si están bajo el debido cuidado, custodia y que cuenten con el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Bienes del Estado SNBE/SIAFI;
- Realizar la inspección IN SITU de la flota vehicular existente, para verificar que estén debidamente identificados como propiedad del Estado de Honduras, que cuenten con la bandera nacional, placas nacionales, siglas de la institución y número correlativo;
- Revisar las adquisiciones de los bienes por compras y/o donaciones, a fin de comprobar el adecuado proceso de las mismas;
- Verificar la existencia de bienes obsoletos, inservibles y en mal estado, mediante inspección IN SITU; y,
- Revisar los procesos documentales de las subastas públicas, descargos y reversiones de bienes.

C. ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial se realizó mediante la revisión y verificación de la información proporcionada por los funcionarios y empleados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), cubriendo el período comprendido del años 2019, 2020, 2021 y 2022, con énfasis en los rubros de: bienes muebles (mobiliario y equipo) e inmuebles (Terreno y edificios).

La ejecución de la investigación especial estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la investigación con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y se realizaron los siguientes procedimientos:

- a) Narrativas, entrevistas, cuestionarios a los empleados y funcionarios, así como solicitar información mediante oficios a los responsables de los procesos de la administración de los bienes;
- b) Se verificó mediante inspección IN SITU los bienes en desuso, deteriorados, en mal estado, en abandono y/o perdidos.
- c) Se efectuaron revisiones documentales y análisis comparativo del inventario general de los bienes; y,
- d) Se revisaron y analizaron las leyes, reglamentos y normativa de la Institución

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**).

D. DATOS EXAMINADOS

Resultado de la Investigación Especial al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), durante el período examinado y que comprende del periodo 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2022, se constató mediante muestra aleatoria la cantidad de mil doscientos cuarenta y tres Bienes (**1,243**), que equivale a un **10.40%** de un total de once mil novecientos cincuenta y tres Bienes (**11,953**) que representa el **100%**. (Ver Anexo N° 1)

E. MARCO LEGAL

ANTECEDENTES DE INJUPEMP

Ubicación: Colonia Loma Linda Norte, Ave. La FAO. Tegucigalpa, Honduras.

Correo: info@injupemp.gob.hn

Teléfonos: (+504) 2290-8000 a 8019

Horario de atención: Tegucigalpa: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Regionales: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

RESEÑA HISTÓRICA

En el año 1971, el Gobierno de la República emitió la Ley del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (Decreto No.138 de fecha 7 de abril de 1971), la cual se basó en el estudio realizado en 1968 por el Dr. Ruperto Vásquez Cruz, contratado por el Gobierno de Honduras para elaborar y establecer el sistema de previsión social para los empleados y funcionarios del Poder Ejecutivo en Honduras. El estudio fue sometido a revisión, tomando como referencia el Decreto No.138 donde se concluyó: Que el Sistema tendría vigencia a partir del 1 de enero de 1976, como efectivamente ocurrió con la readecuación de las cotizaciones y las aportaciones del Estado.

A partir del 1 de mayo de 1976 inicio operaciones administrativas con una aportación inicial del Estado de L. 150,000.00, cuya ubicación era en Tegucigalpa, en el Barrio La Guadalupe. En enero de 1984, el INSTITUTO trasladó sus oficinas a las actuales instalaciones ubicadas en la Colonia Loma Linda Norte, avenida La FAO.

Es así como nació el INJUPEMP, como un organismo descentralizado con personería jurídica, patrimonio propio y domicilio en la capital de la República y cuya función primordial es administrar el Sistema de Previsión Social de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo.

MISIÓN

Somos una institución pública de previsión social que otorga beneficios previsionales y servicios de préstamos a los participantes del sistema, mediante la captación, administración e inversión de los recursos del fondo de pensiones de los empleados y funciones públicos; contribuyendo a su bienestar, la consolidación del sistema de previsión social y la estabilidad macroeconómica de Honduras.

VISIÓN

Ser reconocidos como una institución de previsión social, innovadora, confiable y transparente, sostenible actuarial y financieramente; que brinde de manera eficiente y oportuna a sus participantes y a su núcleo familiar los beneficios sociales establecidos en la Ley.

VALORES

- **Solidaridad:** Es una relación entre seres humanos, derivada de la justicia fundamentada en la igualdad, enriquecida por la caridad para con el prójimo.
- **Justicia:** Virtud que nos hace dar a cada cual lo que les corresponde.
- **Equidad:** Es lo justo en plenitud y tiene la connotación de justicia e igualdad social con responsabilidad y valorización de la individualidad.
- **Honestidad:** Cualidad de una persona que representa el respeto y cuidado en cada acto de su vida.
- **Ética:** Carácter, manera de ser, es el proyecto de crear una moral racional.

F. ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

(Ver Anexo N° 2)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 3**.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En cumplimiento al Plan Operativo Anual del Departamento de Verificación de los Bienes Nacionales (**DVBN**) para el año 2024, de acuerdo a la **Credencial DMJJPV No. 023-2024-TSC** de fecha 27 de febrero del año 2024 y la **Orden de Trabajo N° 001/2024-DFBN** de fecha 27 de febrero del 2024, se realizó la verificación de los bienes muebles e inmuebles del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).

Producto de la investigación especial practicada al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), por el período comprendido del 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2022, se determinaron los siguientes hallazgos:

- 1) Existe acumulación de bienes muebles en mal estado, inservibles y obsoletos.
- 2) Perdida de equipo topográfico (Estación Total) propiedad del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP).

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Como resultado de la investigación especial practicada al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), por el período comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, conforme al inventario proporcionado por el departamento de Bienes, determinándose las deficiencias siguientes:

1. EXISTE ACUMULACIÓN DE BIENES MUEBLES EN MAL ESTADO, INSERVIBLES Y OBSOLETOS.

Al realizar la inspección In Situ de los bienes muebles del inventario proporcionado por el Departamento de Bienes del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) según oficio N° 014- 2024-DB de fecha 09 de abril del año 2024, se comprobó que existe acumulación de bienes muebles en mal estado, inservibles y obsoletos, ubicados en el Centro de Día (Centro Gerontológico) en las bodegas de almacén de custodia en la colonia Germania, km 12, salida carretera al sur, a continuación se detallan una muestra aleatoria de algunos bienes:

N°	Inv.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Color	Valor
1	17626	Máquina De Calcular Con Display, 14 Dígitos	CANON	MP41DHIII	20048500	Gris	1,834.25
2	12172	Máquina De Calcular C/Display, 14 Dígitos	CANON	MP41DHII	20185864	Gris	1,461.60
3	13411	Máquina De Calcular Con Display/12 Dígitos	CANON	MP11DX	21478520	Gris	1,256.22
4	5105	Unidad Central De Proceso, C.P.U.	CYBERTECH	S/M	473Y9D1	Negro	12,820.00
5	4985	Unidad Central De Proceso(C.P.U)	H/P	DX 2400	MXL9060HHO	Negro	14,500.00
6	5097	Unidad Central De Proceso(C.P.U)	H/P	S/M	MXD42709SH	Negro	12,750.00
7	14831	Silla Giratoria Y Rodante	IPSA	-	-	Negro	1,325.13
8	12191	Sillón Ejecutivo Giratorio Tapiz Cuero	-	-	Base De Caucho	Negro	6,999.00
9	15204	Silla Giratoria Y Rodante	-	-	-	Negro	1,325.12
10	1920	Silla Fija, Tipo: Espera, Forro De Tela	-	-	-	Negro	767.18
TOTAL							L 55,038.50

(Ver Anexo N° 4)

CENTRO DE DÍA
BODEGA DE ALMACÉN DE CUSTODIA

VIERNES 19 DE ABRIL DEL AÑO 2024



Lo anterior incumple:

DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES. ARTÍCULO 6. La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

ACUERDO NÚMERO 226-2017. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO. ARTICULO 31. - La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas a la administración, registro, supervisión y disposición de los bienes propiedad de las instituciones del Estado, son responsabilidad de las Gerencias Administrativas o las que hagan las veces de estas.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL DESCARGO DE BIENES DEL ESTADO. ARTÍCULO 10: BIENES RECUPERABLES O EN MAL ESTADO: Son Bienes Recuperables o en mal estado, todas las cosas, objetos, bienes o activos fijos en general que, por una falla mecánica, técnica o por desperfecto de uno o más de sus componentes accesorios ha dejado de prestar servicio, pero que económicamente el costo de su reparación o restauración resulta conveniente para los intereses del Estado, previo dictamen técnico emitido por autoridad competente. Las Unidades de Auditoría Interna, Las Unidades de Bienes Nacionales y en su caso los Órganos Contralores del Estado deducirán las responsabilidades que correspondan a las pérdidas en que incurre el estado cuando por la negligencia, mala fe repercuta en la no reparación oportuna de los bienes, causando con esto excesivos períodos de inutilización, no prestación del servicio y en general la relativa pérdida en el valor individual del Bien.

ARTÍCULO 11: BIENES OBSOLETOS: Un Bien del Estado podrá ser calificado como Obsoleto, cuando independientemente de su real potencial de funcionamiento, la tecnología original de su fabricación o de elaboración ha sido sustituida por otra u otras, funcional, tecnológica y económicamente mucho más conveniente a los propósitos de producción de servicios públicos y de la economía del Estado. De acuerdo con sus posibilidades económicas y financieras las Instituciones del Estado deberán sustituir los Bienes Obsoletos para poner a las dependencias en las mejores condiciones de productividad. No obstante, la utilización de Bienes Obsoletos puede justificarse en la existencia de condiciones económicas que limitan la renovación física. Sin menoscabo de lo expresado anteriormente, cuando la Obsolescencia del

Bien sea tal que en un momento no pueda seguirse utilizando, el descargo del tal Objeto procede a la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 12 INSERVIBLES: Se consideran como Inservibles a todos aquellos Bienes que han perdido totalmente la posibilidad de volver a prestar servicio como tales, en alguna dependencia del sector público.

La condición de inservible en un Bien del Estado solo puede ser causada por:

- a) El uso en el trabajo de los Servidores Públicos;
- b) La falta de atención oportuna de la Obsolescencia;
- c) La falta de atención oportuna de los Bienes que caen en mal estado, etc.
- d) La utilización nociva o destructiva de sus usuarios;
- e) Accidentes de los medios de transporte en general;
- f) La acción violenta de la naturaleza y sus elementos, y;
- g) Causas de fuerza mayor.

NCI-TSC/332-03 SUPERVISIÓN CONTINÚA: Los niveles y las responsabilidades de supervisión permanente sobre las actividades que realiza el personal de la entidad deben establecerse en los documentos de la estructura organizativa, los procesos, manuales u otros documentos de control.

La MAI, la MAE y los directivos deben ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades de la institución, con el propósito de asegurar que se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes.

La supervisión es mucho más que la observación de la forma en que se desarrollan las actividades, pues además implica comunicar a los subalternos las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su trabajo y productividad.

La supervisión debe ser ejercida de tal forma que no obstruya el proceso operativo y que no derive en una dilución de la responsabilidad, para lo cual debe evitar incurrir en acciones previas a la finalización de una tarea, operación o actividad, de lo contrario es preferible trabajar bajos criterios de calidad total.

En oficio N° 004/2024- DFBN/TSC, enviado con fecha 09 de mayo de 2024 a la jefe del Departamento de Bienes, donde se le consultó sobre los bienes en mal estado, inservibles y obsoletos que están ubicados en el almacén de custodia (Centro de Día, colonia Germania, km

12, salida al sur), del porque no se han realizado los descargos de los mismos ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE).

En respuesta recibida según oficio N° 013-2024-DB con fecha 21 de mayo del año 2024, la Jefe del Departamento de Bienes nos contestó que el proceso de descargo definitivo en el primer trimestre 2023, le informo que no se ejecutó debido a lo que desde finales del año 2024 y actualmente empleados de este departamento han venido realizando la revisión física y clasificación de los bienes según estado; es así que se tiene previsto el mes julio para ingresar el proceso de subasta en DNBE. **(Ver anexo 5)**

La acumulación de estos bienes muebles en mal estado, inservibles y obsoletos provoca que el inventario del Instituto Nacional De Jubilaciones Y Pensiones De Los Empleados Y Funcionarios Del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), carezca de información real ya que, este cuenta con bienes que no prestan utilidad, esta acumulación a su vez limita el uso de espacios físicos que pueden ser utilizados de mejor forma y asimismo estos pueden perjudicar la salud de los que están en contacto con ellos.

RECOMENDACIÓN No.1

AL DIRECTOR (A) INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Instruir a la jefa del Departamento de Bienes, para que cuando realicen los descargos de los bienes, estos ya cuenten con su dictamen técnico, posteriormente, realizar los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), para la emisión de la resolución del descargo definitivo de los bienes muebles en mal estado, inservibles y obsoletos que se encuentran acumulados en la bodega de almacén de custodia ubicado en el Centro de Día del INJUPEMP, y así poder utilizar el espacio físico para otras actividades. - Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. PERDIDA DE EQUIPO TOPOGRÁFICO (ESTACIÓN TOTAL) PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Producto de la verificación del inventario de bienes realizado en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), y conforme a los expedientes de los bienes extraviados proporcionados por la Jefe del Departamento de Bienes según oficio No. 011-2024-DB de fecha 16 de mayo del año 2024, se determinó la pérdida de equipo topográfico (Estación Total Topográfica), es importante mencionar que el proceso de responsabilidad por pérdida de dicho equipo la Unidad de Auditoría Interna ya tiene conocimiento y está en proceso la investigación para deducir responsabilidad alguna; a continuación se detallan los bienes que conforman la Estación Total:

N	Marca	Nombre	Modelo	Serie	Color	Inventario SIAFI	Valor
1	Wild	Teodolito con protector y Trípode	T-16	FNR-283675	Beige	4-4100-49-2050-004320	9,850.00
2	SOKKIA	Estación Total	SET-610	209322	Azul Celeste	4-4100-49-2051-004321	122,684.80
3		Trípode para Estación Total	-	-	Amarillo	4-4100-49-2054-004326	4,278.40
4	Wild Nal	Nivel de Protección con su Trípode Teodolito	-	460756	Verde Olivo	4-4100-49-2056-004329	4,792.00
Valor Total del Bien							L 141,605.20

(Ver Anexo 6)

El equipo topográfico (Estación Total Topográfica) estaba a cargo a la señora Siria Caridad Chavarría Sabillón quién fungió como Administradora del INJUPEMP, misma que cesó en su cargo, la pérdida de dicho equipo fue el 18 de julio del año 2018.

Se observó mediante la revisión del expediente proporcionado por la jefa del Departamento de Bienes que han dado un seguimiento oportuno en el proceso de recuperación del mismo, se encontró evidencia en el expediente que a la fecha, la Estación Total Topográfica está en proceso de recuperación por parte del departamento de Auditoría Interna del INJUPEMP.

Lo anterior incumple:

DECRETO LEGISLATIVO N° 274-2010.- DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES. - ARTÍCULO 6. La responsabilidad sobre la administración de los bienes muebles o inmuebles corresponde a los Titulares de las Gerencias Administrativas de la Institución correspondiente en coordinación con la Dirección General de Bienes Nacionales.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS ARTÍCULO 145.-

Responsabilidad en el Manejo de los Bienes. - Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro de administración y custodia de los bienes Nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentren.

ACUERDO EJECUTIVO NO.226-2017 de fecha 16 de junio de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,366, donde se publica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, Título X-Registrado de Altas, Bajas, Transferencias, Donaciones, Permutas y Ventas en Subasta Pública, Capítulo III de la Reposición de los Bienes,

ARTÍCULO 145.- Los bienes propiedad de instituciones, entidades u organismos del Sector Público que hubieren desaparecido por hurto, robo o abigeato o por cualquier hecho semejante, y desprendiéndose de la investigación administrativa indicada en el último párrafo del Artículo anterior, se determina la responsabilidad del servidor público al cual le fue asignado el bien, éste deberá responder por la reposición del mismo, ya sea en dinero, al precio del mercado o en especie de iguales características del bien desaparecido, destruido o inutilizado.

TSC- NOGECI III-07 COMPROMISO DEL PERSONAL CON EL CONTROL INTERNO: El titular principal o jerarca, con el apoyo de los titulares subordinados, deberá instaurar las medidas de control propicias para que los servidores públicos reconozcan y acepten la responsabilidad que les compete por el adecuado funcionamiento del control interno y promover su participación activa tanto en la aplicación y mejoramiento de las medidas ya implantadas como en el diseño de controles más efectivos para las áreas en donde desempeñan sus labores.

TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE: La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

NCI-TSC/332-03 SUPERVISIÓN CONTINÚA. Los niveles y las responsabilidades de supervisión permanente sobre las actividades que realiza el personal de la entidad deben establecerse en los documentos de la estructura organizativa, los procesos, manuales u otros documentos de control.

La MAI, la MAE y los directivos deben ejercer supervisión constante sobre el desarrollo de los planes, procesos, transacciones y actividades de la institución, con el propósito de asegurar que

se realicen de conformidad con la normativa, políticas, procedimientos y otras disposiciones, internas y externas vigentes.

La supervisión es mucho más que la observación de la forma en que se desarrollan las actividades, pues además implica comunicar a los subalternos las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su trabajo y productividad.

La supervisión debe ser ejercida de tal forma que no obstruya el proceso operativo y que no derive en una dilución de la responsabilidad, para lo cual debe evitar incurrir en acciones previas a la finalización de una tarea, operación o actividad, de lo contrario es preferible trabajar bajos criterios de calidad total.

Según Oficio N°004/2024-DFBN/TSC-INJUPEMP con fecha 09 de mayo del 2024 enviado al Licenciado Amable de Jesús Hernández como Director Interino: donde se le solicitó información sobre la situación actual de un Equipo Técnico (Estación Total Topográfica) que según narrativas practicadas a funcionarios y empleados de este Instituto nos manifestaron la pérdida de este bien, y así mismo cuando se realizó inspección In Situ y cruce de inventarios.

Según respuesta recibida mediante Oficio 011-2024-DB con fecha 16 de mayo del 2024 por la Lic. Claudia Sarahy Aguilar jefa del Departamento de Bienes sobre la consulta del Oficio N°004/2024-DFBN/TSC-INJUPEMP: contestó remitiendo un expediente a esta Comisión sobre la situación actual de Equipo Técnico (Estación Total Topográfica) a esta Comisión sobre el caso. (Ver anexo 6)

Según Oficio N°010/2024-DFBN/TSC-INJUPEMP con fecha 21 de mayo del 2024 enviado a la Licenciada Claudia Sarahy Aguilar Jefe del Departamento de Bienes, donde se le consultó sobre el proceso de recuperación de la Estación Total Topográfica.

Según respuesta recibida mediante Oficio N°013-2024-DB con fecha 24 de mayo del 2024 por la Lic. Claudia Sarahy Aguilar Jefa del Departamento de Bienes sobre la consulta del Oficio N°010/2024-DFBN/TSC-INJUPEMP, contestó que el proceso de recuperación de la estación total y demás equipo topográfico, la Unidad de Auditoría Interna está dando seguimiento ya que los involucrados en el caso ya no son empleados de IMJUPEMP.

Según Oficio N°012/2024-DFBN/TSC-INJUPEMP con fecha 27 de mayo del 2024 enviado al Licenciado Fernando Antonio Figueroa Padilla Jefe de la Unidad de Auditoría Interna donde se le consultó sobre el seguimiento del proceso para la recuperación al caso de la pérdida de la Estación Total Topográfica asignada a la Señora Siria Caridad Chavarría Sabillón.

Según respuesta recibida mediante Oficio UAI-062-2024 con fecha 29 de mayo del 2024 por el Licenciado Fernando Antonio Figueroa Padilla Jefe de la Unidad de Auditoría Interna sobre la consulta del Oficio N°012/2024-DFBN/TSC-INJUPEMP contesto, que la Unidad está dando seguimiento al caso sobre la pérdida de la Estación Total Topográfica del Almacén de Custodia de Bienes de Instituto ubicado en el, Centro de Día de Germania. **(Ver anexo 7)**

Actualmente y en proceso con la Auditoria Especial practicada al Rubro de Propiedad Planta y Equipo /Activos no Corrientes, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre del 2018, se incluye el hallazgo con perjuicio económico de los equipos extraviados. Esta auditoría que está por finalizar será circulada junto con el pliego de responsabilidad al Tribunal Superior de Cuentas.

No informar oportunamente los bienes perdidos a la administración del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (**INJUPEMP**), puede ocasionar un perjuicio económico al Estado de Honduras, aun y cuando sean sustituidas por los responsables.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL DIRECTOR (A) INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Girar instrucciones a la jefa del Departamento de Bienes que se implementen controles que garanticen la guarda y custodia de todos los bienes muebles con el objetivo de evitar la pérdida de los bienes. - Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

RECOMENDACIÓN N° 3

AL DIRECTOR (A) INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).

Girar instrucciones al administrador para dar seguimiento al proceso de la investigación especial que está realizando la Unidad de Auditoría Interna y a la emisión de los pliegos de responsabilidad. - Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

HECHOS SUBSECUENTES

Durante el período de la investigación especial a la flota vehicular, adquisiciones, donaciones, bienes muebles en mal estado, obsoletos e inservible, descargos y el registro en el Sub Sistema Nacional de Bienes del estado SNBE/SIAFI del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), del periodo comprendido del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, se dieron hechos de importancia que se constató mediante inspecciones In Situ y que podrá tener un efecto adverso al patrimonio de la institución de la cual se detalla a continuación:

1. Existen bienes inmuebles (Terrenos) parcialmente invadidos y otros invadidos en su totalidad.

CAPÍTULO V**CONCLUSIONES**

De la Investigación Especial realizada al Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) y de acuerdo a las deficiencias encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

- Se Verificó el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Nacional Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo INJUPEMP, para determinar si están bajo el debido cuidado, custodia y que cuenten con el registro correspondiente en el sistema nacional de bienes del estado SNBE/SIAFI;
- Se realizó la inspección IN SITU de la flota vehicular existente y se verificó que están debidamente identificados como propiedad del Estado de Honduras, que cuenten con la bandera nacional, placas nacionales, siglas de la institución y número correlativo;
- Se revisaron las adquisiciones de los bienes por compras y/o donaciones y se comprobó el adecuado proceso de las mismas;
- Se verificó la existencia de bienes obsoletos, inservibles y en mal estado, mediante inspección IN SITU; y,
- Se revisaron los procesos documentales de las subastas públicas, descargos y reversiones de bienes.

En la investigación realizada se verificó que la Unidad de Auditoría Interna está en proceso de una investigación especial a los bienes extraviados, por esta razón no se formularon pliegos de responsabilidad en este informe.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo y conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento e implementación es obligatorio, por lo que, se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de este informe, el Plan de Acción con un período fijo y las acciones tomadas para ejecutar cada una de las recomendaciones.

Tegucigalpa, MDC., 27 de junio del año 2024.

Dulce Patricia Villanueva Rodas
Gerente de Verificación Y Análisis

Christian Samuel Medina Aguirre
Jefe de Equipo DFBN/TSC